



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

CR-095-2023
11 de julio de 2023

Señores (as)
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA – 1101-

Estimados (as) señores (as):

ASUNTO: SITUACION ACTUAL QUORUM ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL COMITÉ DE RIESGOS PARA LOS FONDOS INSTITUCIONALES Y LA NECESIDAD DE NOMBRAR AL COORDINADOR TITULAR.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales¹, el cual en el artículo 15² refiere que el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales es un órgano dependiente de la Junta Directiva que es responsable de asesorarla en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como, lo que respecta de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados; el mismo está integrado por cinco miembros, dos externos y tres institucionales, estos últimos, según el numeral 9³ del reglamento de marras,

¹ Aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 48° de la Sesión N° 9123, celebrada el 03 de setiembre del año 2020.

² Artículo 15. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

El Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que es responsable de asesorarla en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como, lo que respecta de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados.

El Comité de Riesgos para el desarrollo de su objeto desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer para aprobación de la Junta Directiva:

a.1) La Política de Riesgos para cada fondo Institucional, que incluya los lineamientos generales para gestionar la exposición al riesgo por cada tipo de riesgo identificado para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en la política y estrategia de inversión.

a.2) Las estrategias de mitigación de riesgo necesarias para la operativa de las inversiones.

b) Revisar y avalar el marco de gestión de riesgos que incluye las metodologías, el manual de procedimientos, los niveles de tolerancia, los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos relacionados con las inversiones.

c) Referirse a las nuevas operaciones de inversión que, por su propia naturaleza, conlleven un riesgo, previo a su discusión en el Comité de Inversiones.

d) Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de cumplimiento de la política de inversiones y la política de riesgos y demás informes periódicos que el Área Administración del Riesgo deba presentar, así como de otras Áreas, las desviaciones y planes para mitigar el riesgo.

e) Informar a la Junta Directiva, trimestralmente o según amerite, sobre la exposición al riesgo de los Fondos Institucionales, los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la Caja, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecidos.

f) Informar de manera mensual a los Comités de Inversiones y a las demás áreas involucradas, sobre los hallazgos más importantes en la exposición al riesgo asumido y los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de los fondos institucionales, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecido.

g) Vigilar el cumplimiento de la política de inversión aplicable a cada Fondo Institucional. En caso de incumplimiento comunicar de forma oportuna a los Comités de Inversiones. Dicha obligación deberá cumplirse al menos una vez por mes.

h) Crear los equipos de trabajo que se consideren convenientes para que efectúen análisis específicos, los cuales deberán ser coordinados por el jefe del Área Administración del Riesgo.

i) El Comité de Riesgos revisará, cuando menos una vez al año, lo señalado en los incisos a.1) y a.2) del literal a) de este artículo, sin perjuicio de realizar dicha función con mayor frecuencia en respuesta de las condiciones del mercado o de la Caja.

³ Artículo 9. Conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Este Comité estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, bajo el siguiente esquema:

a) Tres miembros nombrados a criterio de la Junta Directiva.

b) Dos miembros externos. Para tales efectos, el nombramiento de estas personas se promoverá por medio de una contratación de servicios, conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Dicha contratación estará a cargo de la Gerencia General o de quien esta designe. Entre los miembros externos y la Caja Costarricense del Seguro Social, no existirá relación obrero patronal alguna.

El jefe del Área Administración del Riesgo o la instancia encargada de la función de riesgos será invitado permanente con voz.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

son nombrados por la Junta Directiva, y por cada miembro titular interno se designa un miembro suplente⁴, quien sustituirá al miembro titular en caso de ausencia.

En línea de lo expuesto, mediante oficio SJD-1626-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, se comunicó lo resuelto por la Junta Directiva de la Institución, indicando la aprobación de la conformación del Comité de Riesgos (miembros titulares y miembros suplentes), según el acuerdo segundo⁵ del artículo 4° de la sesión N° 9201, celebrada el 24 de agosto del año 2021.

Como miembro titular y coordinador, se nombró al Lic. Andrey Sánchez Duarte, y a la Licda. Alexandra Saborío Martínez como miembro suplente. Al respecto se tiene que, el Lic. Sánchez Duarte, según oficio CR-225-2022, presentó la renuncia a la Junta Directiva, misma que fue aceptada según se desprende del SJD-0453-2023, de fecha 18 de abril de 2023, el cual detalla que el tema fue conocido el 17 de abril del año 2023, en la sesión N° 9326, artículo 10°, y entre otros acoge el acuerdo primero, que dice:

“ACUERDO PRIMERO: Acoger la renuncia del Lic. Andrey Sánchez Duarte como coordinador del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y solicitar un informe de gestión con los temas de mayor relevancia pendientes. ACUERDO FIRME”.

Considerando la situación expuesta, se realiza consulta a la Dirección Jurídica, mediante oficio CR-080-2023 de fecha 02 de mayo 2023, referente a la posible afectación del quorum estructural y funcional del órgano colegiado en función de la renuncia del coordinador titular, además del rol que podría tomar el suplente, siendo que no se da por una causa temporal como vacaciones e incapacidad.

Al respecto, la Dirección Jurídica emite oficio GA DJ-3287-2023 de fecha 29 de junio de 2023, del cual se destaca lo siguiente:

⁴ Artículo 11. Suplencia de los miembros del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.

Por cada miembro titular interno, se deberá designar un miembro suplente, quien sustituirá al miembro titular en caso de ausencia. Los miembros suplentes deberán cumplir también con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

El miembro titular interno que no pueda asistir a la sesión del Comité o que se ausentará por un determinado período de tiempo deberá hacer la comunicación al coordinador del Comité de Riesgos con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, mismo tiempo en el que el coordinador deberá informar al miembro suplente que tendrá que sustituir al miembro titular; si fuese el coordinador el que no podrá asistir a la sesión deberá informar al secretario o como último recurso a cualquier otro miembro, mismo que deberá convocar al miembro suplente que corresponda. En caso de fuerza mayor o urgencia se convocará inmediatamente al miembro suplente, que en caso de no poder asistir y que esto provoque que no se cumpla con el quorum, se deberá reprogramar la sesión.

El coordinador será designado por la Junta Directiva y en caso de que el coordinador designado no asista tomara la coordinación el miembro suplente. Cuando se sesione en el caso del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), con el fin de cumplir la normativa aplicable, uno de los miembros externos debe presidir el Comité; el mismo será elegido en el seno del Comité.

Adicionalmente, el Comité deberá contar con un Secretario Técnico de forma permanente, quien será designado por la Gerencia General y se encargará de asistir al secretario y al coordinador, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. Dadas, las funciones anteriores, deberá tener conocimientos en materia de finanzas y riesgos; la participación de este funcionario será en calidad de invitado.

⁵ ACUERDO SEGUNDO:

Aprobar la propuesta de conformación del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, según el siguiente detalle:

Comité de Riesgos	Propuesta	Suplente
Coordinador	Lic. Andrey Sánchez Duarte	Licda. Alexandra Saborío Martínez
Secretario	Lic. Oscar Cortés Naranjo	Ing. Kleiber Rojas Varela
Miembro	Ing. Benny Montoya Fonseca	Licda. Karen Hernández Bermúdez
Miembro externo	Lic. Ronald Chaves Marín	No aplica
Miembro externo	En proceso de contratación	No aplica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

“1. ¿Al aprobar la Junta Directiva la renuncia del Lic. Andrey Sánchez Duarte como Coordinador y miembro titular del Comité de Riesgos, y estando la suscrita Licda. Alexandra Saborío Martínez, como miembro suplente, se vería afectado el quorum estructural y funcional?”

R/ Conforme lo estimado por el órgano procurador, es menester señalar que, al estar desintegrado el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales por la renuncia de uno de sus miembros, dicho órgano colegiado no puede seguir funcionando regularmente, empero, podrá sesionar con los restantes miembros nombrados del órgano colegiado desintegrado mediante la figura de funcionario de hecho, únicamente para situaciones de urgencia o necesidad apremiante, que deben ser atendidas y resueltas a la mayor brevedad, con el fin de evitar graves daños al fin público, los usuarios y la Institución.

En el caso concreto ante la renuncia del titular no hay quorum legal, es decir el órgano no cuenta con la totalidad de los miembros designados para la constitución del colegio.

En cuanto al quorum funcional, en el supuesto de que se sesione bajo la doctrina del funcionario de hecho, éste no se vería afectado por cuanto el numeral 13 del referido Reglamento establece que los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, sea, la mitad más uno de los miembros presentes, ello, en el tanto asistan a la sesión en situaciones de urgencia o necesidad apremiante, los restantes 4 miembros del Comité.

2. ¿El Coordinador Suplente podría asumir el rol de titular, aunque no sea por causas temporales como vacaciones, incapacidades?

R/ Procede indicar, que de conformidad con lo estatuido en el artículo 11 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, la figura de la suplencia está prevista para sustituir al miembro titular en caso de ausencia, sea que no pueda asistir a la sesión del Comité o que se ausentará por un determinado período de tiempo.

Así, partiendo de la regulación expresa del ordinal 11 del mencionado Reglamento, el Coordinador Suplente no podría asumir el rol de titular, en causas distintas a las ausencias temporales por vacaciones o incapacidades del Coordinador Titular.

3. ¿Las acciones y acuerdos que adopte el Comité de Riesgos son válidos y eficaces cuando el Coordinador Suplente realice la sustitución del miembro titular que no está formalmente designado?

R/ Conforme se explicó en la respuesta a la pregunta número 1, en el tanto el órgano colegiado desintegrado sesione con los restantes miembros nombrados mediante la figura de funcionario de hecho, únicamente para situaciones de urgencia o necesidad apremiante, que deben ser atendidas y resueltas a la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

mayor brevedad, con el fin de evitar graves daños al fin público, los usuarios y la Institución, en tal escenario los acuerdos que se adopten son válidos y eficaces.

Aunado a lo anterior, se estima importante recomendar a la consultante, realizar las gestiones administrativas tendientes a comunicar lo pertinente a la autoridad competente, a los efectos de que se presente ante Junta Directiva la respectiva propuesta de acuerdo para que el órgano colegiado realice el nombramiento del titular a la brevedad posible.”

Debido a expuesto, en la sesión extraordinaria del día 07 de julio de 2023, conocido el criterio técnico-jurídico GA DJ-3287-2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Dirección Jurídica de la Institución, y tomando en consideración los temas de urgencia y/o necesidad apremiante que debe atender el Comité de Riesgos, además, en función de salvaguardar el interés público, la continuidad de su funcionalidad, y, a la luz de las obligaciones que han sido confiadas como órgano asesor de la Junta Directiva en materia de gestión de riesgos, para poder adoptar una sana administración de los fondos institucionales, en apego al artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS N°17, específicamente los fondos de inversión establecidos en el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, artículo 3, inciso g) Fondos institucionales, sea:

1. Reserva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
2. Reserva del Fondo de Prestaciones Sociales.
3. Reservas del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
4. Reservas del Fondo de Retiro de Empleados.

En virtud de lo anterior, el Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, en apego al criterio jurídico se conforma como órgano colegiado desintegrado y sesiona con los restantes 4 miembros nombrados mediante la figura de funcionario de hecho, con el fin de atender situaciones de urgencia o necesidad apremiante, que serán valoradas previamente a iniciar la sesión, como órgano asesor a la gestión que realiza la Junta Directiva, las Gerencias, Comité de Inversiones, encaminado a garantizar que la Institución realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta, que deben ser atendidas y resueltas a la mayor brevedad, con el fin de evitar graves daños al fin público, los usuarios y la Institución.

Amén de lo supra citado, se debe tomar en consideración que el Fondo de Retiro de Empleados está subsumido a normativa interna “Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”, y, externa a través de la normativa del “Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)”, que regulan la obligatoriedad que tiene el Comité de Riesgos para los Fondos institucionales, de realizar las sesiones de trabajo en función de las actividades propias de la administración integral de los riesgos, en relación con el portafolio de inversiones de los fondos institucionales.

Por todo lo anterior, el órgano colegiado aprobó en la sesión extraordinaria supra citada, elevar a la Junta Directiva el criterio Jurídico como antecedente técnico-legal y solicitar



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

respetuosamente a la estimable Junta Directiva la designación del coordinador titular, con el fin de conformar el quorum estructural.

Aunado a lo comentado, se tiene oficio GG- 2656-2022, de fecha 07 de octubre 2022, suscrito por la Gerencia General donde elevó propuesta a la Junta Directiva con ajuste de los miembros del Comité para los Fondos Institucionales, respaldado en el CR-155-2022, señalando la necesidad de sustituir dos miembros suplentes, motivado en el cumplimiento parcial de los requisitos obligatorios que dicta el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales. En esta línea, no se cuenta con el suplente del secretario del Comité y replantear el nombramiento de la sustitución del coordinador titular.

Finalmente, no se omite indicar que, considerando la responsabilidad que tiene a cargo dicho Comité como órgano asesor a la gestión que realiza la Junta Directiva, las Gerencias, Comité de Inversiones, y alcance en las diferentes funciones que efectúa (aprobar metodologías, determinar modelos, parámetros, referirse a nuevas operaciones de inversión, informar, vigilar cumplimiento de políticas de inversión, supervisar, entre otras), todo ello encaminado a garantizar que la Institución realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta, y poder adoptar una sana administración de los fondos institucionales, en apego al artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS N°17, específicamente los fondos de inversión, es necesario contar lo antes posible con la integración completa del Comité, tanto de los miembros titulares, como suplentes.

Atentamente,

COMITÉ DE RIESGOS PARA LOS FONDOS INSTITUCIONALES

Lic. Oscar Cortés Naranjo
Secretario, Comité de Riesgos

OCN/ASM/mrg

Anexo: GA-DJ-3287-2023
GG- 2656-2022

- C. Miembros Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales
Lic. Alexandra Saborío Martínez, Miembro suplente del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, Dirección de Presupuesto -1126-
Lic. José Luis Quesada Área Administración del Riesgo -1112-
Archivo